



Resolución Directoral

Nº 025 - 2023-LP/DE

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 0020-2023-LP/DE/UA del 1° de febrero de 2023, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 061-2023-LP/DE/UAJ del 06 de febrero de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de



intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece las disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública", establece que dicha norma es de aplicación para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, el literal d) del artículo 7 del precitado Decreto Supremo establece que, la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que corresponde al Responsable del proceso de gestión de reclamos, registrar en la plataforma digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la identificación de los encargados, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones en cada sede;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 099-2021-TP/DE, se designa a los servidores responsables titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos-"Libro de Reclamaciones", del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante Informe N° 0020-2023-LP/DE/UA, la Unidad de Administración informa a la Dirección Ejecutiva que los servidores designados mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 099-2021-TP/DE no mantienen vínculo laboral con la entidad, por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de nuevos servidores civiles como responsables titular y alterno para el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como aprobar los lineamientos de política institucional del Programa, en concordancia con la política nacional y sectorial, y velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y líneas de intervención, conforme se establece en el literal a) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 061-2023-LP/DE/UAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que, conforme a la normativa de la materia, la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de designar al Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el Programa;

Con los visados de las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica; y,



R. NEYRA



M. FLORES



M. RIVERA

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de los responsables titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos.

Designar a los responsables titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos-“Libro de Reclamaciones” del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme a lo siguiente:

- Melissa Liliam Rivera Flores, Jefa de la Unidad de Administración del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, como responsable titular.
- Natali Beatriz Ledesma Huarcaya, Especialista de la Unidad de Administración del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, como responsable alterna.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 099-2021-TP/DE.

Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 099-2021-TP/DE, que designó a los servidores responsables titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos-“Libro de Reclamaciones”, del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 3.- Notificación.

Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a las servidoras señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



M. FLORES



M. RIVERA

Rubén Ricardo Neyra Lencinas

Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”